

RESOLUCIÓN 2E/2024, de 9 de enero del Director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Sahún Fernández frente al Acta de agregación definitiva de puntuaciones del Tribunal de Selección en el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

OBJETO:	Resolución
REFERENCIA:	Código Expediente: 0004-ED01-2023-000067
UNIDAD GESTORA:	Secretaría General Técnica (Educación) Teléfono: 848 42 65 03 / 848 42 65 12

EXPEDIENTE	
Procedimiento:	Recursos y Reclamaciones (Educación)
Solicitante:	EDUARDO SAHUN FERNANDEZ
Fecha de solicitud	08/05/2023

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se aprueban medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2º.- Por Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, se establecen las medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra.

Dicha Ley Foral establece en su artículo 5.3 lo siguiente:

“Las plazas incluidas en los procesos de estabilización que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, serán convocadas para su provisión mediante concurso-oposición, debiendo ser convocadas, con carácter excepcional, por el sistema de concurso de méritos el resto de plazas incluidas en las correspondientes Ofertas Públicas de Empleo de estabilización”.

Por su parte, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley Foral determina las normas aplicables a los procedimientos de estabilización de empleo temporal que tramite el Departamento de Educación.

3º.- Por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley. Esta norma ha sido modificada por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, introduciendo una disposición transitoria quinta referida a *“la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”* Esta disposición transitoria determina el baremo de méritos a aplicar en estas convocatorias.

4º.- El día 2 de noviembre de 2022, la Conferencia Sectorial de Educación adopta un Acuerdo sobre el procedimiento aplicable a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración a que se refieren las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicho Acuerdo ha sido publicado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el Boletín Oficial del Estado número 273, de 14 de noviembre de 2022.

5º.- Por Resolución 243/2022, de 3 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 229, de 18 de noviembre).

6º.- Don Eduardo Sahún Fernández presenta instancia de participación en las especialidades de Geografía e Historia (Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Musicología (Castellano) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

7º.- Mediante Resolución 72/2023, de 15 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Esta Resolución se publica el 15 de marzo de 2023 en la ficha web del Departamento de Educación.

Don Eduardo Sahún Fernández consta como admitido en las especialidades antes referidas.

8º.- Con fecha 14 de marzo de 2023 el Tribunal de Selección aprueba el Acta de Agregación de puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes en el baremo de méritos.

9º.- Con fecha 17 de marzo de 2023, se publica la Resolución 77/2023, de 16 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Especialistas en Sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, convocado por Resolución 243/2022, de 3 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

En el Anexo de valoración provisional de méritos del procedimiento, figura don Eduardo Sahún Fernández con una puntuación total de 7,3685 puntos en la especialidad de Geografía e Historia (Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y una puntuación total de 8,2072 puntos en la especialidad de Musicología (Castellano) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

También se publica junto con la Resolución y su Anexo el Acta de subsanación de méritos.

Don Eduardo Sahún Fernández figura incluido en el Acta de subsanación de méritos, en la que se le indica:

“Apartado II FORMACIÓN ACADÉMICA

Apartado 2.2-2.2 Atala

1 ESTUDIOS AVANZADOS, MASTER, ETC. / MÁSTER EN URBANISMO: No acredita que el Master se haya obtenido conforme a los Reales Decretos establecidos en el baremo de la convocatoria.

2 ESTUDIOS AVANZADOS, MASTER, ETC. / POSTGRADO ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA: No presenta el título que ha sido homologado.”

Frente a la valoración provisional de méritos, las personas interesadas podían presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales que figuraran en las actas de subsanación de méritos en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación (del 20 de marzo al 31 de marzo, ambos incluidos).

10º.- El 21 de marzo de 2023, don Eduardo Sahún Fernández presenta instancia de subsanación de méritos, adjuntando a la misma la documentación correspondiente.

Solicita que se revise la valoración que se ha hecho de la siguiente experiencia docente previa:

1. La experiencia docente en Kansas y en el South Magnet High School en Omaha.
2. La experiencia docente en el IES de Alcañiz en la especialidad de Música.
3. La experiencia docente en el IESO de Pradejón en la especialidad de música.

4. La experiencia docente en Navarra.

5. La experiencia docente en Aragón.

Así mismo, solicita que los tres años de experiencia docente en el IES Julio Caro Baroja en la especialidad de Geografía e Historia sean tenidos en cuenta en el subapartado 1.1 del baremo de méritos.

11º.- Por Resolución 98/2023, de 4 de abril, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se da por finalizado el plazo de subsanaciones a la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Y Profesores Especialistas Sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, convocado por Resolución 243/2022, de 3 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

En dicha Resolución se señala que se tiene por desistido de su derecho al personal aspirante que no ha presentado subsanación y que figura en el Anexo de la Resolución. Asimismo, se resuelve que si alguna persona aspirante no ha subsanado de manera correcta los defectos formales dentro del plazo de diez días hábiles ya concedido en la Resolución 77/2023, de 16 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se entiende que desiste de su derecho.

12º.- El 5 de mayo de 2023, se publica el Acta de agregación definitiva de puntuaciones del Tribunal de Selección en el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Como Anexo, figura la valoración definitiva de méritos, en la que figura don Eduardo Sahún Fernández con una puntuación total de 8,0240 puntos en la especialidad de Geografía e Historia (Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y una puntuación total de 8,2072 puntos en la especialidad de Musicología (Castellano) del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, en el Acta de reclamaciones y subsanaciones, se estima parcialmente la solicitud de subsanación y reclamación de don Eduardo Sahún Fernández indicando al respecto:

“Reclamación - Erreklamazioa:

[2023/0371464] Apartado 1. Experiencia docente previa: Solicita que se le revise la puntuación otorgada

Resolución - Ebazpena: Estimada parcialmente - Partzialki onartua

Se le ha grabado y contabilizado correctamente la especialidad que figura en su hoja de servicios. Se revisan y corrigen los servicios prestados en el extranjero durante los cursos 2014 a 2017 por constar la titularidad pública.”

13º.- Con fecha 8 de mayo de 2023, don Eduardo Sahún Fernández interpone recurso de alzada frente al Acta de agregación definitiva de puntuaciones del Tribunal de Selección en el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

14º.- En vista de que la resolución del recurso de alzada interpuesto podría afectar a los intereses de diversos aspirantes, se publica en el Boletín Oficial de Navarra, número 126, de 15 de junio de 2023, anuncio de emplazamiento, comunicándoles la posibilidad de tener la vista del expediente y de, en su caso, presentar alegaciones.

No se tiene constancia de la presentación de alegaciones por ninguno de los aspirantes afectados.

15º.- Con fecha 31 de octubre de 2023, el Tribunal de Selección del procedimiento emite informe, el cual ha quedado incorporado al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para la resolución del presente recurso de alzada corresponde al Director del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, en virtud de lo establecido en la base undécima de la convocatoria y de conformidad con el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

2º.- El recurso de alzada se ha interpuesto en tiempo y forma oportunos, y por persona legitimada, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que procede su admisión a trámite y posterior resolución.

3º.- En primer lugar, el recurrente en su recurso de alzada solicita nuevamente la revisión de la experiencia docente previa, en concreto, que sea tenida en cuenta:

1. La experiencia docente en Kansas y en el South Magnet High School en Omaha en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
2. La experiencia docente en el IES de Alcañiz (Teruel) en la especialidad de Música.

3. La experiencia docente en el IESO de Pradejón (La Rioja) en la especialidad de música.
 4. La experiencia docente en Navarra.
 5. La experiencia docente en Aragón.
- 4º. Vistas las alegaciones, en primer lugar, se solicita informe al Tribunal de Selección.

Así, con fecha 31 de octubre de 2023, el Tribunal de Selección, visto el recurso de alzada de don Eduardo Sahún Fernández, emite el siguiente informe:

“Según consta en expediente, don Eduardo Sahún Fernández presentó instancia de participación en la convocatoria aprobada mediante Resolución 243/2022, de 3 de noviembre, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueban los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Este aspirante presentó solicitud de participación en dicha convocatoria para las especialidades de Geografía e Historia, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), así como en Musicología, del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénica (593), ambas en idioma castellano, por el turno libre. El número de orden de registro de inscripción fue el 2022/1661471.

En el momento de la inscripción al procedimiento en el plazo habilitado entre el 21 de noviembre de 2022 y el 21 de diciembre de 2022 incluyó, entre otros documentos, diferentes certificados relacionados con la experiencia docente previa que le otorgaron las siguientes puntuaciones en el apartado I al publicarse la resolución 77/2023, de 16 de marzo, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, por las que se aprobaban las valoraciones provisionales de méritos:

GEOGRAFÍA E HISTORIA (Cuerpo Secundaria-590)

1.1. 0,8749
1.2. 1,4000
1.3. 0,5936
1.4. 0,0000
TOTAL: 2,8685

MUSICOLOGÍA (Cuerpo Catedráticos Música-593)

1.1. 2,7413
1.2. 0,3201
1.3. 0,6458
1.4. 0,0000
TOTAL: 3,7072

En el período habilitado para presentar reclamaciones y subsanaciones al baremo de méritos, entre los días 20 de marzo y 31 de marzo, ambos incluidos, expuso su disconformidad por la valoración general otorgada en este apartado I correspondiente a la experiencia docente previa. Dicha reclamación se estimó de manera parcial constando en acta que la hoja de servicios de oficio era correcta, así como la modificación de servicios prestados en el extranjero desde 2014 hasta 2017. Esto hizo que las puntuaciones de don Eduardo Sahún Fernández en el desglosado de la valoración definitiva de méritos pasaran a ser las siguientes en el apartado I, variando solamente las puntuaciones en la especialidad de Geografía e Historia:

GEOGRAFÍA E HISTORIA (Cuerpo Secundaria-590)

1.1. 0,8749

1.2. 2,4201

1.3. 0,229

1.4. 0,0000

TOTAL: 3,5240

MUSICOLOGÍA (Cuerpo Catedráticos Música-593)

1.1. 2,7413

1.2. 0,3201

1.3. 0,6458

1.4. 0,0000

TOTAL: 3,7072

Una vez interpuesto recurso de alzada se procede a comprobar si la puntuación asignada se correspondía con toda la documentación aportada al respecto por parte de la persona aspirante, revisando los certificados adjuntados y cotejando el programa de control interno donde quedan registrados los tramos docentes con fechas, cuerpos, especialidades y ámbitos laborales.

Cuenta con varios años acreditados de oficio por su labor docente para el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en diferentes cuerpos y especialidades. Entre ellos alega que tres cursos lo fueron en calidad de docente en la especialidad de Geografía e Historia, pero la hoja de servicios, que se hizo pública, los asocia a la especialidad de Música, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590). Lo restante aportado había que valorarlo con el tope de diez años máximos establecidos en la convocatoria, como veremos a continuación.

En el certificado de experiencia en el South Magnet High School, de Obama, entre el 21 de julio 2014 y el 31 de julio de 2017, se reconoce la titularidad pública de la misma pero no se aplica a una especialidad concreta ya que el certificado hace referencia a diversas materias: geografía, ciencias sociales, e historia americana. El tramo comprendido entre el 21/07/2014 y el 31/08/2014 era solapado con los servicios de oficio en Musicología. Al respecto, la convocatoria reseña que no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente.

Constaban también servicios en el distrito escolar Stanton Country Unified School District, de Kansas, en el período comprendido entre el 10/08/2007 y el 22/05/2008. En ese tramo impartió también docencia en secundaria, que no se valoró, en la especialidad de

música. El documento no hace constar que el mismo sea un centro público, por lo que se resuelve computar como otros centros.

En uno de los archivos no se advirtió la presencia de las siguientes hojas de servicio del ámbito público:

- *ARAGÓN: experiencia en el cuerpo 590, especialidad de música, entre el 16/09/2003 y el 31/08/2004; y desde el 09/09/2010 hasta el 24/09/2010.*
- *LA RIOJA: experiencia en el cuerpo 590, sin especificar especialidad, entre el 22/09/2008 y el 10/09/2009.*
- *CASTILLA Y LEÓN: experiencia en el cuerpo 590, especialidad de música, entre el 14/09/2009 y el 30/09/2009.*

Teniendo en cuenta lo citado, su puntuación referente a la experiencia docente variaría, aumentando la misma y resultando de la siguiente manera para cada una de las dos especialidades escogidas:

- *GEOGRAFÍA E HISTORIA (Cuerpo Secundaria-590) (variando la puntuación)*
 - o *1.1. 0,8749 (por 1 año a 0,7 puntos y 3 meses a 0,0583 puntos)*
 - o *1.2. 3,0619 (por 8 años a 0,35 puntos y 9 meses a 0,0291 puntos)*
 - o *1.3. 0,0000 (no constarían servicios)*
 - o *1.4. 0,0000 (no constarían servicios)*
 - o *Total experiencia docente previa: 3,9368*
 - o *Junto a los 2,5000 puntos del apartado II de formación académica y los 2,0000 puntos del apartado III de otros méritos, obtendría un total de 8,4368 puntos en la valoración definitiva de méritos en esta especialidad.*
- *MUSICOLOGÍA (Cuerpo Catedráticos Música-593) (sin variar la puntuación)*
 - o *1.1. 2,7413 (por 3 años a 0,7 puntos y 11 meses a 0,0583 puntos)*
 - o *1.2. 0,3201 (por 11 meses a 0,0291 puntos)*
 - o *1.3. 0,6458 (por 5 años a 0,125 puntos y 2 meses a 0,0104 puntos)*
 - o *1.4. 0,0000 (no constarían servicios)*
 - o *Total experiencia docente previa: 3,7072*
 - o *Junto a los 2,5000 puntos del apartado II de formación académica y los 2,0000 puntos del apartado III de otros méritos, obtendría un total de 8,2072 puntos en la valoración definitiva de méritos en esta especialidad.*

Por tanto, cabe concluir que los servicios docentes prestados por don Eduardo Sahún Fernández no se valoraron en su conjunto de manera correcta. Debería, junto a lo que ya tenía computado de manera previa, obtener más puntuación en la especialidad de Geografía e Historia, sin variar la puntuación en la especialidad de Musicología. Dicho aumento no sería suficiente para obtener plaza en la especialidad de Geografía e Historia, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), en idioma castellano, por el turno libre.”

5º.- En primer lugar, hay que recordar que es principio esencial que el contenido de las convocatorias de selección de los funcionarios públicos y en concreto, las bases de aquellas, son la ley del concurso oposición y por ello son vinculantes para la Administración, para los Tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas y para quienes participen en

las mismas (artículo 8.2 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas).

En lo que al caso importa, el Anexo I de la convocatoria establece el *“baremo para la valoración de méritos para ingreso a los cuerpos docentes a través del procedimiento previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero”*.

Es este baremo establecido en las bases de la convocatoria, el que es de observancia para la resolución del presente recurso.

6º.- Ahora bien, con base en el informe del Tribunal de Selección se advierte que ha habido varios errores en la valoración de los méritos aportados por el recurrente en relación con la experiencia docente previa.

Concretamente, en un inicio no se advirtieron las hojas de servicios de la experiencia docente en el ámbito público en las siguientes Comunidades Autónomas:

- En Aragón: acredita la experiencia docente previa en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Música en los periodos comprendidos entre el 16/09/2003 y el 31/08/2004; y el periodo comprendido entre el 09/09/2010 hasta el 24/09/2010.
- En La Rioja: acredita la experiencia docente previa en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, aunque sin que se especifique la especialidad entre el 22/09/2008 y el 10/09/2009.
- En Castilla y León: acredita la experiencia docente previa en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en la especialidad de Música entre el 14/09/2009 y el 30/09/2009.

Con ello, la documentación aportada otorga a don Eduardo Sahún Fernández las siguientes puntuaciones en el Apartado I (Experiencia docente previa) del baremo de méritos y para la especialidad de Geografía e Historia(Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

- 0,8749 puntos en el subapartado 1.1. (experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos)
- 3,0619 puntos en el subapartado 1.2 (experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos).

Tras la nueva valoración de la documentación acreditativa de la experiencia docente de don Eduardo Sahún Fernández, en el subapartado 1.3. no se otorga ninguna puntuación debido a que ya no constarían servicios prestados en “otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta y en centros públicos”. Así, obtiene el recurrente una puntuación total de 3,9368 puntos en el Apartado I, a diferencia de los 3,5240 puntos obtenidos inicialmente en el baremo definitivo de méritos.

Todo ello, teniendo en cuenta todos los apartados, atribuye al recurrente una puntuación total en el baremo de méritos de 8,4368 puntos en la especialidad de Geografía e Historia (Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En último lugar, con relación en el resto de servicios prestados reclamados por don Eduardo Sahún Fernández, tal y como informa el Tribunal de Selección, fueron grabados correctamente conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

7º.- A la vista de lo razonado, procede estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Sahún Fernández frente al Acta de agregación definitiva de puntuaciones del Tribunal de Selección en el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Sahún Fernández frente al Acta de agregación definitiva de puntuaciones del Tribunal de Selección en el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en su virtud:

2º.- Corregir el baremo definitivo de don Eduardo Sahún Fernández de tal forma que se refleje la puntuación de 0,8749 puntos en el subapartado 1.1. (experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos), 3,0619 puntos en el subapartado 1.2 (experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos) y 0,0000 puntos en el subapartado 1.3. (experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos) lo que hace un total de 3,9368 puntos en el apartado I de experiencia docente previa, que añadidos a los 2,5000 puntos del apartado II de formación académica y a los 2,0000 puntos del apartado III de otros méritos, obtiene un total de 8,4368 puntos en la valoración definitiva de méritos en la especialidad de Geografía e Historia (Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

3º.- Ordenar asimismo la adecuación, vista la estimación parcial del presente recurso de alzada, de las resoluciones derivadas del Acta de agregación definitiva de puntuaciones del Tribunal de Selección en el procedimiento selectivo de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los cuerpos de maestros, profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas, profesores de Artes Plásticas y Diseño, maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño, y profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4º.- Trasladar la Resolución al Servicio de Régimen Jurídico de Personal del Departamento de Educación, así como notificar la misma a don Eduardo Sahún Fernández, con la indicación de que, contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 9 de enero de 2024.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL DOCENTE

Ricardo Iribas Latour